



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0280-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 06 de Octubre de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El Exp. N° 6261-2020, presentado por el administrado ASOCIACIÓN DE CAMPISTAS DE LA PLAYA SARAPAMPA con RUC N° 20513659921, solicitando certificado de zonificación y vías, del predio denominado El Rinconcito, ubicado en el extremo sur de la Playa Sarapampa, altura del km 110 de la Carretera Panamericana Sur, jurisdicción del distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 308,798.68 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud mediante FUT N° 14131 de fecha 25.09.2020, presentado por el Sr. James Marcelo J. Owen Huamán.
Copia simple de Certificado literal Partida N° 21118986
Copia de Registro de personas jurídicas a nombre de la Asociación de Campistas de la Playa Sarapampa
Copia de Plano perimétrico, ubicación, Lam. PP-01, elaborado y firmado por el Arq. Richard Luyo Paucar con CAP N° 10661
- Recibo de pagos N°10722 de fecha 25.09.2020 por el monto de S/173.00

Que, los datos técnicos del predio son:

Titulares:	Asociación de Campistas de la Playa Sarapampa
Ubicación del predio:	Extremo sur de Playa Sarapampa, altura del km 110, Carretera Panamericana Sur
Denominado:	El Rinconcito
Sector:	Playa Sarapampa
Distrito:	Asia
Provincia:	Cañete
Departamento:	Lima
Área declarada:	308,798.68 m2
Perímetro:	2,456.82 ml.
Sección de Vía:	Carretera Panamericana Sur altura km 110 con sección vial de 100.00 ml, según RD N° 138-82 TC/CA y luego hacia el Oeste por carretera Carrozable sin definir a formalizar en Planeamiento Integral.

Que, con INFORME N°0613-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 06.10.2020 que da opinión procedente emitir el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS, del predio denominado El Rinconcito, ubicado en el extremo sur de la Playa Sarapampa, altura del km 110 de la Carretera Panamericana Sur, jurisdicción del distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 308,798.68 m2; tiene zonificación de Uso Urbano Turístico (U.U.T.), el predio requiere de Estudio EVAR y Planeamiento Integral de acuerdo al DS N° 022-2016- VIVIENDA, consolidando la zona como de expansión urbana;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS N°022-2016-VIVIENDA, art 101; Ordenanza N°06-95 -MPC y modificatoria Ordenanza N° 026-2002-MPC;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO de ZONIFICACION Y VIAS N° 0144-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 06.10.2020 solicitado por el administrado ASOCIACIÓN DE CAMPISTAS DE LA PLAYA SARAPAMPA con RUC N° 20513659921, del predio denominado El Rinconcito, ubicado en el extremo sur de la Playa Sarapampa, altura del km 110 de la Carretera Panamericana Sur, jurisdicción del distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 308,798.68 m²; y los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISAAC ALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175739